

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 23 de febrero de 2023 a las 4:40 p.m., se recibió solicitud de amparo de pobreza en la oficina del Juzgado. Se encuentra fijada fecha para audiencia inicial mediante auto del 14 de febrero de 2023 (consecutivos 045 y 046 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 3 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00030 00
Proceso	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante	JOHN JAIME RUIZ ROJAS
Demandados	HUBER DE JESÚS ROJAS RESTREPO DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO
Asunto	CONCEDE AMPARO DE POBREZA – REQUIERE AL DEMANDADO – NOTIFICAR EN LOS NÚMEROS DE TELEFONO REPORTADOS
Auto interlocutorio	131

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el demandado DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO presentó solicitud para que se le conceda amparo de pobreza en el presente asunto (consecutivo 046 del expediente digital).

En virtud de lo anterior, se considera que se cumplen los presupuestos normativos que dispone el artículo 152 incisos primero y segundo del Código General del Proceso, y, por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza elevada por el demandado mencionado, quien manifiesta no poseer recursos económicos para sufragar los gastos derivados del proceso donde es demandado, por cuanto indica que no cuenta con un empleo en el momento.

Así las cosas, en atención a que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los términos que disponen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza al demandado, para los efectos jurídicos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto.

Finalmente, se advierte que en presente proceso por auto del 4 de noviembre de 2022 se tuvo por no contestada la demanda y, se fijó fecha para audiencia inicial del artículo 372 del Estatuto Procesal en mención, la misma que después fue reprogramada por auto del 4 de febrero de 2023, para ser realizada este próximo 15 de junio de 2023 a las 9:00 a.m., es decir, que el apoderado nombrado en amparo de pobreza en esta oportunidad, tomará el proceso en el estado actual que se encuentra.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado a DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO (demandado) dentro del proceso VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES, quien se localiza en la Carrera 43 A # 19A - 88 de Medellín, celulares: 3175767952 y 3217223346, correo electrónico: jpv51@hotmail.com y linealegalabogados@gmail.com, para que represente al demandado DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO.

TERCERO: ADVERTIR al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES que el cargo para el que ha sido nombrado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación donde es notificada la designación.

CUARTO: ADVERTIR al abogado JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES que en el presente proceso se tuvo por no contestada la demanda por parte del demandado amparado por pobre y, se fijó fecha para audiencia inicial del

artículo 372 del Estatuto Procesal en mención, este próximo **15 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.**, es decir, que tomará el proceso en el estado actual que se encuentra.

QUINTO: REQUERIR al demandado DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO, a fin de que proceda a comunicar este nombramiento al citado abogado, teniendo en cuenta que debe aportar prueba de las gestiones adelantadas para dichos efectos.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, llámese al demandado en el teléfono 8414641 y/o en los celulares 3148050594 y 3145076782, para que este comparezca al Juzgado a recibir copia, o para que suministre un canal digital donde se le pueda hacer llegar un ejemplar de esta providencia, conozca su contenido y cumpla con la orden impartida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037**
en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c042ce4a4012cd528a6980eddbae4849881a4e495f5b1c6ec39243f4254d2d**

Documento generado en 03/03/2023 04:00:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>